ADICION 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1043 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y JORGE HUMBERTO RESTREPO SUAREZ, CON CEDULA No. 78.305.079

Entre los suscritos, **GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLORÉZ** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **52.410.118**, en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Decreto Nº 240 del 04 de marzo de 2021, debidamente posesionada mediante acta 902 del ocho (08) de marzo de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 000199 del 13 de enero de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **JORGE HUMBERTO RESTREPO SUAREZ,** con cedula de ciudadanía **No. 78.305.079**, hemos convenido realizar la **Adición 01 y Prórroga 01** al contrato de prestación de servicios profesionales **1043 de 2020**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1043 de 2020, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: "*Prestar con Plena autonomía técnica y administrativa sus **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO C** requerido para realizar ajustes a la herramienta de gestión financiera integral, soporte nivel tres, mantenimiento del software desarrollado y servir de apoyo en la atención de requerimientos solicitados por las entidades de control del estado..".* **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($26.612.000,00) MCTE. 8).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en cuatro (4) meses y nueve (9) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **9).** Que el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios profesionales 1043 de 2020 se suscribió el veintidós (22) de diciembre de 2020. **10).** Que el Director Administrativo y Financiero, Álvaro de Fátima Gómez Trujillo, como Supervisor del referido contrato, mediante oficio del 23 de abril de 2021, solicita y justifica la Adición 01 y Prórroga No. 01 al contrato 1043 de 2020 en los siguientes términos:

(…) En atención a la necesidad del servicio se solicita con todo respeto, autorizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en las actividades desarrolladas en la Dirección Administrativa y Financiera, en los siguientes términos:

CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	PERFIL	HONORARIOS	TIEMPO	VALOR DE LA ADICIÓN
1043 de 2020	78.305.079	Profesional Especializado Tipo C	$5.933.000	2 meses.	$11.866.000

*Presupuesto: Para la adición solicitada se cuenta con el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**, amparado con **el CDP No 77421 del 23 de abril de 2021**.*

Justificación: La Dirección Administrativa y Financiera, requiere contratar el recurso humano para realizar las siguientes actividades:

1. Realizar las modificaciones en la herramienta HGFI solicitadas por el área funcional, (almacén, inventarios).2. Realizar el levantamiento de información, definir las especificaciones técnicas y funcionales aplicando la metodología de desarrollo ágil.3. Establecer por cada desarrollo el cronograma que permita determinar.4. Brindar soporte de tercer nivel.5. Llevar registro digital de los soportes solicitados a nivel nacional con fecha de solicitud y fecha de atención.6. Realizar tareas de mantenimiento (no asociadas a infraestructura) en mapas de proceso y base de datos de la herramienta HGFI.7. Brinda apoyo en la atención de requerimientos de entidades de control del estado asociadas a la herramienta HGFI.8. Elaborar las actas de reuniones y actas de entrega de los requerimientos desarrollados.9. Trasferencia de conocimiento a nivel técnico de los desarrollos realizados.10. Elaborar la guía técnica de los ajustes o funcionalidades desarrolladas con versiona miento.11. Presentar y preparar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR:** El valor de la presente adición es la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS**

MIL PESOS ($11.866.000) MCTE. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **77421** del **23** de abril de **2021**, RUBRO: ***A-02-02-02-008-003*** "***SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS***", adicionado el día 23 de abril de 2021, expedido por el responsable de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA**: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1043 de 2020, la presente prorroga será de **DOS (2) MESES** contados a partir del 1 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA ADICION Y PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA SEPTIMA: PÓLIZAS**: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: "**CONDICIONES**", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.- **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada Dirección de Contratación
Revisó: Alba Lucía Gómez Gómez – Abogada – Dirección de Contratación
Revisó: Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación